

S.G.

Neiva (H),

Numero de radicado: 6006 2025-S  
Fecha y Hora: 07/03/2025 11:22:57

Señor,

**QUEJOSO ANONIMO**

Correo Electrónico: [anonima@gmail.com](mailto:anonima@gmail.com)

**Ref.: Programación Diligencia Ampliación de Queja bajo gravedad de juramento/ Indagación Previa Proceso Disciplinario SG - 200 - 33 - 35 - 002 - 2025.**

Cordial saludo,

Me permito comunicarle que la Secretaría General de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena - CAM, ejerciendo sus funciones de dirección y coordinación del Sistema de Control Interno Disciplinario y por ende obrando en calidad de Oficina de Control Disciplinario Interno, mediante Auto de fecha veinte (20) de febrero (02) del año dos mil veinticinco (2025) Ordenó la Apertura de Indagación Previa dentro del Proceso Disciplinario de la referencia, en atención a la Queja Disciplinaria presentada por usted señor **QUEJOSO ANONIMO** en contra de **CESAR PENAGOS** y **FREDDY ANGARITA** presuntos funcionarios adscritos a la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena - CAM que al parecer consienten la explotación ilegal de la fuente hídrica del "Rio Las Ceibas" por parte de uno de los Delegados por la Gobernación del Huila para la actuar ante el Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena - CAM, realizando así mismo actos de corrupción en el trámite de licencias ambientales; la Queja cuenta con el Rad. No. 1460 2025-E de fecha veintitrés (23) de enero (01) del año dos mil veinticinco (2025).

En el Auto en mención se dispuso lo siguiente:

**"SEGUNDO: ORDENAR** la práctica de las siguientes pruebas y diligencias, de conformidad con lo establecido en el artículo 110 y 148 del Código General Disciplinario y a lo expuesto en la parte motiva del presente proveído:

➤ **TESTIMONIALES.**

1. *Requerir al Quejoso Anónimo a través del correo electrónico [anonima@gmail.com](mailto:anonima@gmail.com) incorporado en el formulario de Queja Anónima, para que se disponga a comparecer personal o electrónicamente a la diligencia de Ampliación de Queja bajo gravedad de juramento, conforme lo establecido en parágrafo 1 del artículo 110 del Código General Disciplinario y adicionalmente se sirva a aportar los elementos probatorios que tenga en su poder y tiendan a demostrar los hechos constitutivos de la Queja; lo anterior en la fecha, hora y medio que disponga el funcionario comisionado para realizar esta práctica probatoria.*

(...)

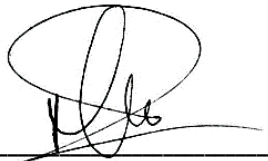
**TERCERO: COMISIONAR** a la Profesional Universitaria **MARIA CAMILA VALENCIA BANDERAS**, funcionaria adscrita a la Secretaria General, para que practique las diligencias

**Sede Principal**

*ordenadas y las demás que surjan de estas, siempre y cuando sean conducentes, pertinentes, necesarias y tiendan a esclarecer los hechos objeto de indagación, por un término no superior a seis meses (06), contados partir de la notificación de la presente comunicación, conforme los establecido en el artículo 208 de la del Código General Disciplinario, Ley 1952 de 2019 modificada por la Ley 2094 de 2021. (...)"*

Por tal motivo, **le solicito que se disponga a comparecer electrónicamente a la diligencia de Ampliación de Queja bajo gravedad de juramento**, conforme a la parte motiva del auto en mención, dicha diligencia se llevará acabo el día **veinticinco (25) de marzo (03) del año dos mil veinticinco (2025), a las nueve horas de la mañana (09:00 A.M.)**, al enlace electrónico que se anexa a continuación, video call link: <https://meet.google.com/sxx-txys-vjx>.

Atentamente,



**MARIA CAMILA VALENCIA BANDERAS**  
**Profesional Universitario S.G. /Funcionaria Comisionada.**

*Proyectó: María José Quintero Lavao. – Contratista S.G.*

*Revisó: Maria Camila Valencia Banderas– Profesional Universitario SG.*

*Exp. 2025-002.*

#### Sede Principal

f CAM  
X CAMHUILA  
© cam\_huila  
v CAMHUILA

📍 Carrera 1 No. 60-79 Barrio Las Mercedes  
Neiva - Huila (Colombia)  
✉ radicación@cam.gov.co  
☎ (608) 866 4454  
🌐 www.cam.gov.co

